



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.

Comisionada Ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Miguel Hidalgo

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3793/2024

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **veinticinco de septiembre de dos mil veinticuatro**, por **unanimidad** de votos, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Miguel Hidalgo

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3793/2024

CARÁTULA

Expediente	INFOCDMX/RR.IP.3793/2024	
Comisionada Ponente: MCNP	Pleno: 25 de septiembre de 2024.	Sentido: Sobreseer por quedar sin materia
Sujeto obligado: Alcaldía Miguel Hidalgo	Folio de solicitud: 092074824001588	
¿Qué solicitó la persona entonces solicitante?	Solicito copia de la manifestación de construcción para el inmueble ubicado en Plinio 211 y/o 213, Polanco II Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo. Lo anterior, del año 2012 a la fecha.	
¿Qué respondió el sujeto obligado?	No cuenta con autorización de Uso y Ocupación el inmueble de su interés.	
¿En qué consistió el agravio de la persona ahora recurrente?	No corresponde la respuesta con lo que solicitó.	
¿Qué se determina en esta resolución?	Este Instituto determina procedente, con fundamento en el artículo 244, fracción II, SOBRESEER por quedar sin materia.	
Palabras Clave	Acceso a documentos, manifestación de construcción, inmueble.	

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Miguel Hidalgo

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3793/2024

Ciudad de México, a 25 de septiembre de 2024.

VISTAS las constancias para resolver el expediente **INFOCDMX/RR.IP.3793/2024**, al cual dio origen el recurso de revisión presentado por la persona recurrente en contra de la respuesta emitida por la **Alcaldía Miguel Hidalgo** a su solicitud de acceso a información pública; se emite la presente resolución, la cual versará en el estudio de la legalidad de dicha respuesta.

ÍNDICE

ANTECEDENTES	2
CONSIDERACIONES	9
PRIMERA. Competencia	9
SEGUNDA. Procedencia	9
TERCERA. Responsabilidades	13
Resolutivos	14

A N T E C E D E N T E S

I. Solicitud de acceso a la información pública. El 07 de agosto de 2024, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en adelante PNT, la persona hoy recurrente presentó solicitud de acceso a información pública, a la que le fue asignado el folio **092074824001588**.

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Miguel Hidalgo

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3793/2024

En dicha solicitud la persona ahora recurrente requirió lo siguiente:

Solicito copia de la manifestación de construcción para el inmueble ubicado en Plinio 211 y/o 213, Polanco II Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo. Lo anterior, del año 2012 a la fecha.” (Sic)

Además, señaló como formato para recibir la información solicitada: “*Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia*”; y como medio para recibir notificaciones: “*Electrónico a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT*”

II. Respuesta del Sujeto Obligado. El 21 de agosto de 2024, la **Alcaldía Miguel Hidalgo**, en adelante, sujeto obligado emitió respuesta a la solicitud de acceso a la información a través de los siguientes oficios:

- Oficio **AMH/DGGAJ/DERA/SL/1679/2024**, suscrito por su Subdirección de Licencias, señaló que después de realizar una búsqueda exhaustiva de los archivos, registros y controles de la Dirección Ejecutiva de Registros y Autorizaciones del año 2012 a la fecha; se desprende que NO se cuenta con la Autorización de Uso y Ocupación para el inmueble ubicado en Plinio Número 211 y/o 213, col. Polanco II Sección de esta Demarcación.

...” (Cita textual).

III. Recurso de Revisión (razones o motivos de inconformidad). Inconforme con la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado, la persona recurrente con fecha 26 de agosto de 2024, interpuso el recurso de revisión que nos atiende, en el que señaló lo siguiente:

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Miguel Hidalgo

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3793/2024

“El sujeto obligado omitió entregar la información solicitada. Me responde sobre información diversa a la solicitada. Solicité la manifestación de construcción y me responde respecto a la autorización de uso y ocupación”.
(Sic)

IV. Admisión. Consecuentemente, el **29 de agosto de 2024**, el subdirector de Proyectos de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana Ponente, María del Carmen Nava Polina, con fundamento en lo establecido en los artículos 51, fracción I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, 237 y 243, de la Ley de Transparencia, acordó la admisión a trámite del recurso de revisión de la persona recurrente.

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230, 237, fracción III y 243, fracciones II y III, de la Ley, puso a disposición de las partes el expediente del recurso de revisión, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, posteriores a que surtiera efecto la notificación del acuerdo, manifestaran lo que a su derecho conviniera y, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.

V. Manifestaciones y alegatos. El 10 de septiembre de 2024, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el Sujeto Obligado rindió una respuesta complementaria a través del **Oficio AMH/DGGAJ/DERA/SL/1825/2024, suscrito por su Subdirección de Licencias**, a través del cual expuso una respuesta complementaria así como la entrega de Manifestaciones y alegatos, que en su parte medular señalaron lo siguiente:

- “ ...
- *Anexo copia simple y en versión pública del Registro de Manifestación de Construcción Tipo “B”, con folio FMH-B-182-2017 de fecha 31 de octubre de 2017 y una vigencia de (3) años; referente al inmueble ubicado en Plinio número 123, Col. Polanco Sección II de esta demarcación.*

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Miguel Hidalgo

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3793/2024

Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio	
Folio o Número	Fecha
Entidad Federativa	
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO O TUTOR * Los datos solicitados en este bloque son obligatorios en caso de actuar en calidad de representante legal, apoderado, mandatario o tutor. Nombre (s) [redacted] Apellido Paterno [redacted] Apellido Materno [redacted] Identificación Oficial [redacted] Número / Folio [redacted] Nacionalidad [redacted]	
Instrumento o documento con el que acredita la representación: [redacted] Número o Folio [redacted] Nombre del Notario, Corredor Público o Juez [redacted] Número de Notario, Corredoría o Juzgado [redacted] Entidad Federativa [redacted] Ciudad de México	
Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio	
DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS EN EL DISTRITO FEDERAL * Los datos solicitados en este bloque son obligatorios. Calle [redacted] No. Exterior [redacted] No. Interior [redacted] Colonia [redacted] C.P. [redacted] Tel. [redacted] Delegación [redacted] Correo electrónico para recibir notificaciones [redacted]	
Personas autorizadas para oír y recibir notificaciones y documentos Nombre (s) [redacted] Apellido Materno [redacted]	
REQUISITOS 1. Una firma del declarante requerida y firmada, por duplicado. 2. Comprobantes de pago de derechos previstos en los artículos 181, 182, 183, 300 y 301 del Código Fiscal del Distrito Federal. 3. Dictamen de Factibilidad de Servicios Hidráulicos vigente. 4. Comprobante de pago de los aprovechamientos previstos en el artículo 302 del Código Fiscal del Distrito Federal o, en su caso, del pago al Sistema de Aguas de la Ciudad de México para la conexión y obra de refinamiento hidráulico por parte del desarrollador. 5. Dos tintos del proyecto arquitectónico, de instalaciones y del proyecto estructural, así como sus memorias en términos del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal. 6. Libro de bitácora de obra foliado y firmado por el Director Responsable de Obra y/o Corresponsables. 7. Responsiva del director responsable de obra y de los corresponsables, en su caso. 8. Copia de constancia de asentamiento y número oficial vigente. 9. Copia de acta de ejecución de obra o acta de recibo, ante la Secretaría del Medio Ambiente, copia de la autorización en materia de impacto ambiental, manifestación de impacto ambiental, informe preventivo, declaratoria de cumplimiento ambiental en su caso. 10. Copia del certificado único de notificación de uso del suelo o certificado de acreditación de uso del suelo por derechos adquiridos. 11. Copia de constancia favorable de impacto urbano, en su caso. 12. Solicitud de conexiones y comprobante del pago de derechos, cuando la construcción requiera instalación o modificación de tomas de agua y conexión a la red de drenaje a que se refiere el artículo 128 del Reglamento de Construcciones del Distrito Federal.	
13. Copia del dictamen favorable de impacto urbano, en su caso. 14. En zonas de conservación patrimonial con valor histórico, artístico, arqueológico, científico del Instituto Nacional de Antropología e Historia, visto bueno del Instituto Nacional de Bellas Artes o dictamen de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, en su caso.	
15. Licencia de construcción o registro de manifestación de construcción, autorización de uso y ocupación o registro de obra ejecutada, así como indicar en planos, la edificación original y el área donde se realizarán estos trabajos, cuando sean ampliaciones, modificaciones o reparaciones en edificaciones existentes. 16. Constancia de validez emitida por la Administración Tributaria que corresponda a, en su caso, por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México. 17. Comprobantes de pago de derechos del registro, análisis y estudio, en su caso de los aprovechamientos para mitigar alteraciones ambientales y ruidos, así como el de los derechos por la instalación o modificación de tomas de agua y conexión a la red de drenaje.	
FUNDAMENTO JURÍDICO Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.- Artículos 7 fracción VII, 8 fracción IV y 87 fracción VI. Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.- Artículo 50 A fracción XXX. Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.- Artículos 3 fracciones IV y VIII, 47, 48, 51 fracciones II y III, 53, 54 fracción III, 61, 64, 65 y 70. Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.- Artículo 39, fracción II. Criterio: Artículo, fracción, inciso, subinciso del Código Fiscal del Distrito Federal. Documento a obtener [redacted] Vigencia del documento a obtener [redacted] Procedencia de la Afirmativa o Negativa Ficta [redacted]	
DATOS DEL PREDIO Calle [redacted] No. Exterior [redacted] No. Interior [redacted] Colonia [redacted] C.P. [redacted] Delegación [redacted] Superficie (m2) [redacted] Cuenta Catastral [redacted]	
* Título de propiedad o documento con el que se acredita la legal posesión. Escritura Pública No. [redacted] No. [redacted] Notario [redacted] Entidad Federativa [redacted] Folio de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio [redacted]	
DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA Nombre [redacted] Registro No. [redacted] Calle [redacted] No. Exterior [redacted] No. Interior [redacted] Colonia [redacted] C.P. [redacted] Delegación [redacted] Correo electrónico [redacted]	
CORRESPONSABLES (si es caso) Corresponsable en: Seguridad Exterior Nombre [redacted] Registro No. [redacted] Corresponsable en: Diseño Urbano y Arquitectónico Nombre [redacted] Registro No. [redacted] Corresponsable en: Instalación y Mantenimiento Nombre [redacted] Registro No. [redacted]	

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Miguel Hidalgo

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3793/2024

CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA OBRA			
Tipo de obra	Nueva ☒ Ampliación ☐ Reparación ☐ Modificación ☐		
Zonificación	H / 4 / 30 / 150		
Uso o destino	Habitacional		
Distancia de Impacto urbano número		de fecha	
Manifi. o Dict. de Impacto Ambiental		de fecha	
CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE LA OBRA			
Superficie del predio	478.65 m ²	Superficie total por construir	1987.44 m ²
Superficie de desplante	309.23 m ²	64.32 % Área libre	170.77 m ² 35.68%
Número de niveles	4	Semilótano	Si ☐ No ☒
Número de sótanos	1	Número de viviendas	4
Estacionamiento cubierto	664.04 m ²	Estacionamiento descubierto	117.00 m ²
Cajones de estacionamiento	17	Altura máxima sobre nivel de banquetas	16.20 m
Superficie habitable bajo nivel de banquetas		Superficie de construcción total bajo nivel de banquetas	780.04 m ²
Superficie habitable sobre nivel de banquetas	1207.40 m ²	Superficie de construcción total sobre nivel de banquetas	1207.40 m ²
Superficie de uso habitacional	1207.40 m ²	Superficie de uso distinto al habitacional	780.04 m ²
En caso de ampliación y/o modificación:			
Superficie de construcción existente	m ²	Superficie a ampliar	m ²
Superficie a modificar	m ²	Superficie total (existente + ampliación)	m ²
En caso de reparación:			
Superficie de construcción existente	m ²	Superficie a reparar	m ²
Reparación consistente en:			
Laboriosidad de construcción, registro de obra ejecutada o manifestación de construcción que amplíe la construcción existente			
Número		Fecha de expedición	
IMPORTE DE LOS PAGOS PREVISTOS EN EL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL			
Instalación de toma de agua de y drenaje (Art. 181 del Código Fiscal del D.F.)	\$	4,935.00	
Anterización de uso de las redes de agua y drenaje (Art. 182 del Código Fiscal del D.F.)	\$	102,395.00	
Registro de Manifestación tipo B o C (Art. 183 apartado A) fracciones II y III y Apartado B del Código Fiscal del D.F.)	\$	54,466.00	
Aprovechamientos para mitigar afectaciones ambientales (Art. 300 del Código Fiscal del D.F.)	\$	116,635.00	
Aprovechamientos para prestar servicios relacionados en la infraestructura hidráulica, construcción de nuevas conexiones de agua y drenaje o ampliaciones (Art. 302 del Código Fiscal del D.F.)	\$	396,764.00	
Otros	\$		
Importe total		\$ 675,195.00	

En caso de no concluir la construcción manifestada en el plazo previsto, deberá presentar aviso para la prórroga correspondiente.

No se registrará la manifestación de construcción cuando le falte cualquiera de los datos o documentos requeridos en esta forma, o cuando el predio o inmueble se encuentre en estado de conservación, de conformidad con los artículos 47 y 48 del Reglamento de Construcción para el Distrito Federal y quedará sin efecto los registros de manifestación registrados, cuando se rescinda en falsedad de los datos o documentos proporcionados de acuerdo con la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

NOMBRES Y FIRMAS

Nombre	Firma
Propietario, poseedor o interesado	
Representante legal	
Director responsable de obra	
Corresponsable en seguridad estructural	
Corresponsable en diseño urbano y paisajístico	
Corresponsable en instalaciones	

Observaciones:

- En obligación del director responsable de obra, colocar en la obra, en lugar visible y legible, el sello de la U.P. pública en forma con el número de registro de la manifestación de construcción, datos generales de la obra, ubicación y vigencia de la misma.
- Presentado el aviso de terminación de obra, de proceder, la autoridad, otorgará la autorización de uso y ocupación.
- En el caso de que el predio se encuentre en dos o más delegaciones se presentará en la ventanilla única de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.
- El primer sustento de registro en los siguientes supuestos en Registro - Inmediato, Preinscripción - 2 días hábiles, Aviso de Terminación de Obra - 3 Días hábiles.
- En el registro de manifestación de construcción B y C, procede la negativa fidei, salvo presente la afirmativa fidei en la autorización de la prórroga.

LA PRESENTE HOJA Y LA FIRMA QUE APARECE AL CALCE, FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA SOLICITUD DEL TRÁMITE DE REGISTRO DE MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN TIPO B Y C, DE FECHA 31 OCT 2017.

Recibí (para ser llenado por la autoridad)

Área: **U.P. Benito Juárez**

Nombre: **Benito Juárez**

Cargo: **U.P. Benito Juárez**

Firma: **Benito Juárez**

REGISTRADA

Vigencia: 3 años

RMH B 182 1

LA PRESENTE HOJA Y LA FIRMA QUE APARECE AL CALCE, FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA SOLICITUD DEL TRÁMITE DE REGISTRO DE MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN TIPO B Y C, DE FECHA 31 OCT 2017.

QUEJAS O DENUNCIAS

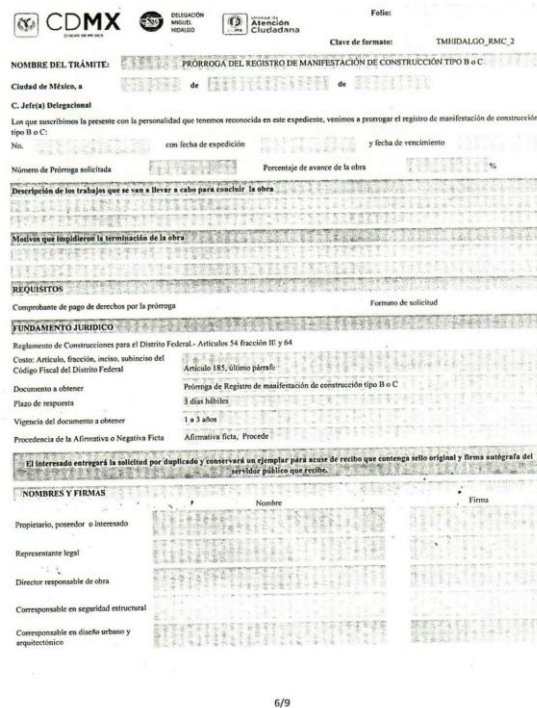
QUEJATEL: LOCATEL 56 58 11 11, HONESTEL 55 33 55 33. Controlaría Interna en la Delegación

DENUNCIA irregularidades a través del Sistema de Denuncia Ciudadana vía Internet a la dirección electrónica <http://www.auditoria.gob.mx/vindex.php?interna=denuncia-ciudadana>

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Miguel Hidalgo

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3793/2024



El formulario es un documento oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo, con el encabezado "CDMX" y "Alcaldía Ciudadana". El título principal es "PERMISO DEL REGISTRO DE MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN TIPO B o C". El formulario contiene varias secciones: "NOMBRE DEL TRAMITE", "C. Jefe(a) Delegacional", "Descripción de los trabajos que se van a llevar a cabo para concluir la obra", "Motivos que impidieron la terminación de la obra", "REQUISITOS", "FUNDAMENTO JURÍDICO", "NOMBRES Y FIRMAS", y "Firma". En la sección "FUNDAMENTO JURÍDICO", se menciona el "Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal - Artículo 54 fracción III y 64". En la sección "NOMBRES Y FIRMAS", se listan los roles: "Propietario, poseedor o interesado", "Representante legal", "Director responsable de obra", "Corresponsable en seguridad estructural", y "Corresponsable en diseño urbano y arquitectónico". El formulario está dividido en columnas para "Nombre" y "Firma".

[...]

VI. Cierre de instrucción. El 20 de septiembre de 2024, con fundamento en los artículos 239 y 243, fracción VII de la Ley de Transparencia, la Comisionada Ponente dictó el cierre del periodo de instrucción y ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

Lo anterior, toda vez que este Instituto no tiene constancias de haber recibido manifestaciones parte de la persona recurrente durante la substanciación del presente expediente.

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Miguel Hidalgo

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3793/2024

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 7, apartado D y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*, 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*; 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*.

SEGUNDA. Procedencia. Este Instituto de Transparencia considera que el medio de impugnación reúne los requisitos de procedencia previstos en los artículos 234, 236 fracción I y artículo 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. La persona recurrente presentó el recurso de revisión, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, haciendo constar nombre, medio para oír y recibir notificaciones, identificó al sujeto obligado ante el cual presentó solicitud, señaló el acto que recurre y expuso los hechos y razones de inconformidad correspondientes.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Miguel Hidalgo**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.3793/2024

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión es oportuna, dado que la persona recurrente lo presentó dentro del plazo de quince días hábiles al que se refiere el artículo 236 de la Ley de Transparencia.

c) Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial P. /J. 122/99 **IMPROCEDENCIA. ESTUDIO OFICIOSO EN EL RECURSO DE REVISIÓN DE MOTIVOS DIVERSOS A LOS ANALIZADOS EN LA SENTENCIA COMBATIDA**¹

Este Órgano Colegiado realiza el estudio de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente².

En primer momento se debe de establece que el agravio de la persona recurrente deviene fundado, debido a que en primera instancia solicito manifestaciones de construcción referente a un inmueble señalado, así se observa que respondió referente a autorización de uso y ocupación.

Bajo esa tesitura, se advierte la posible actualización de la causal prevista en el artículo 249, fracción II del mismo ordenamiento, toda vez que el Sujeto Obligado **emitió una respuesta complementaria**, por lo que antes de entrar al estudio de fondo, es necesario analizar si se actualiza el sobreseimiento por quedar sin materia.

1 Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, 192902 2 de 2, Pleno, Tomo X, Noviembre de 1999, Pag. 28 Jurisprudencia(Común)

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Miguel Hidalgo

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3793/2024

Con fecha 10 de septiembre de 2024, el Sujeto Obligado a través de Plataforma Nacional de Transparencia, realizó la entrega de las **manifestaciones de construcción en versión pública para el inmueble de su interés.**

Justifico realizar una búsqueda exhaustiva de la información y a través de su área competente y entrego las manifestaciones de construcción requeridas, señalando que ***por contener datos personales se entregaba su versión pública, así para justificar la entrega de su versión pública fundo y motivo su clasificación a través del Acta de su comité de Transparencia.***

Debido a su contestación satisface el agravio de la persona recurrente por lo que en consecuencia, la respuesta complementaria contiene los requisitos necesarios, de conformidad con el **Criterio 07/21**² aprobado por el Pleno de este Instituto que a la letra señala lo siguiente:

Requisitos para que sea válida una respuesta complementaria. Las manifestaciones y alegatos no son el medio idóneo para mejorar o complementar la respuesta que originalmente un sujeto obligado otorgó a una solicitud de información. Para que los alegatos, manifestaciones o un escrito dirigido al particular puedan considerarse como una respuesta complementaria válida se requiere de lo siguiente:

- 1. Que la ampliación de la respuesta sea notificada al solicitante en la modalidad de entrega elegida.*
- 2. Que el Sujeto Obligado remita la constancia de notificación a este Órgano Garante para que obre en el expediente del recurso.*

² Consultable en: https://infocdmx.org.mx/LTAIPRC-2016-OT/Art133/Fr02/2021/A133Fr02_2021-T02_CRITERIO-07-21.pdf

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Miguel Hidalgo

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3793/2024

3. La información proporcionada en el alcance a la respuesta primigenia colme todos los extremos de la solicitud.

*Lo anterior, ya que no basta con que el Sujeto Obligado haga del conocimiento del Órgano Garante que emitió una respuesta complementaria la cual satisfaga la integridad de la solicitud de información, **sino que debe acreditar que previamente la hizo del conocimiento a la persona recurrente a través de los medios elegidos para recibir notificaciones.***

Si la respuesta complementaria no cumple con dicho requisito deberá ser desestimada. Previo análisis del contenido de la respuesta.

Por otro lado, si la respuesta complementaria cumple con dicho requisito se pudiera sobreseer si del análisis al contenido de los documentos se advierte que atienden la totalidad de la solicitud.

De lo expuesto robustece el acuse de la notificación realizada a la persona recurrente a través del medio de notificación que señalo.

Acuse de recibo de envío de notificación del sujeto obligado al recurrente.

Número de transacción electrónica: 3

Recurrente:

Número de expediente del medio de impugnación: INFOCDMX/RR.IP.3793/2024

Medio de notificación: Plataforma Nacional de Transparencia

El Sujeto Obligado entregó la información el día 10 de Septiembre de 2024 a las 11:56 hrs.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Miguel Hidalgo

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3793/2024

Finalmente, de acuerdo con lo anteriormente analizado, este órgano garante adquiere certeza que el sujeto obligado cumplió y garantizó el derecho al acceso a la información de particular, proporcionándole la información de manera puntal cada uno de los requerimientos realizados en la solicitud de información pública, objeto del presente recurso.

Por lo razonamientos antes expresados y, de conformidad con el artículo 244, fracción II, en relación con el artículo 249 fracción II de la Ley de Transparencia, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión contra la respuesta emitida por el sujeto obligado, por haber quedado sin materia.

TERCERA. Responsabilidades.

Cabe destacar que este Instituto no advierte que, en el presente caso, los servidores públicos del sujeto obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Finalmente, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, la podrá impugnar ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Miguel Hidalgo

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3793/2024

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones señaladas en la Consideración Segunda de esta resolución, y con fundamento en los artículos 244 fracción II y 249 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **SOBRESEE** el presente medio de impugnación por quedar sin materia.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a las partes, que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnar la misma ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente y al sujeto obligado en términos de ley.

CUARTO. - En atención a todas las personas que presentan un recurso de revisión o denuncia, con la finalidad de conocer su opinión respecto a la atención recibida por parte de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina en la tramitación de su expediente, se pone a su disposición el siguiente enlace: https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV_kgSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform

SZOH/CGCM/JSHV